

MAY. 1863

Benito Cas... "Bolivia" 2833

MI VINDICACION.



SUCRE:

IMPRESA DE BEECHE—ARRENDADA.

1863.

101554

MI VINDICACION.

¡Cuantas falcedades tienen
la apariencia de verdades!
Tomémonos siempre tiempo,
pues este descubre la verdad.

SÉNECA.

Hacen más de dos meses que he devorado en silencio los sinsabores y angustias, consiguientes á un procedimiento criminal. Víctima del odio y de la venganza de gratuitos enemigos, me he guardado hasta ahora de contradecir por la prensa sus calumniosas imputaciones, esperando que la autoridad eclesiástica hiciera una justa é imparcial apreciación de los hechos criminosos que se me han atribuido, mediante el escrupuloso análisis de las pruebas producidas en el sumario, que por cierto son abundantes. Mas hoy, que felizmente se muestra resplandeciente la verdad; hoy que la justicia ha proclamado con voz imponente el triunfo de mi inocencia oprimida con todo el peso de la calumnia; hoy finalmente, que un ilustrado Provisor, de notoria justificación y de honrosos antecedentes, me ha hecho dejar el banco del acusado, rasgando con mano justiciera el negro ropon del delincuente, con que me presentaron á sus ojos hombres mal intencionados, tócame el deber de decir dos palabras en vindicación de mi honor vulnerado.

Tiempo há que las encarnizadas pasiones políticas han destilado sobre mí su letal veneno: el haber optado el beneficio de Saecae en concurso canónico, durante la Administración del General Belzu, y la amistad personal que me ha ligado á este Señor, me han ocasionado vejámenes, cárceles, cadenas, destierros y difamaciones por la prensa, hasta el punto de haber azeverado mis enemigos que combatí rifle en mano en los campos del Pari y Caripuyo. Tal impostura, desmentida por todo el vecindario de Santa-Cruz y de la Provincia de Chayanta, solo pudo ser producida por el frenesi ó cinismo de hombres entregados al espíritu de bandería; pues á no ser así, habríanse cesivido las pruebas que justifiquen aquellos hechos, mucho mas desde que existen los testigos oculares de esos sucesos de armas en esta Capital y en Chayanta. Sin embargo de ser tan cruelmente deshonrado, he sellado mis labios y ni una palabra he proferido contra mis injustos perseguidores. He bebido gota á gota la copa del infortunio, deplorando en el retiro de mi hogar, en las cárceles ó el destierro, la triste actualidad de mi Patria, donde se castigan hasta las simpatías del corazón, cuando ellas se dirijen á un hombre que ha dejado de mandar. Los pensamientos, las opiniones, los afectos y todo sentimiento de amistad ó gratitud, se tornan en otros tantos crímenes de lesa-patria para castigarlos discrecionalmente y con el mayor rigorismo, ¡Desgraciada Bolivia, cu-

vos hijos llevamos por sarcasmo el falso epíteto de Ciudadanos libres!

Siguiendo este sistema de persecucion y aprovechándose de las vicisitudes políticas del año pasado, se lanzaron contra mí cual furiosos leones unos cuantos incautos del pueblo de Sacaca y ensangrentaron sus manos, sin respetar el sagrado carácter que invisto. Despues de abofetearme, me arrastraron por todo el patio de la casa parroquial de Sacaca con bárbara ferocidad, y se gloriaban de haber cometido este terrible atentado, buscándome nuevas persecuciones ante la autoridad política de la Provincia. Esos desgraciados son Manuel Bustos, hijo de mi denunciante Leonardo Bustos, Mácsimo Taquí o Via, Elias Aguirre, hijo político del 2.º, Antonio y Andres Lopez, Jerónimo Ayabiri y Toribio Ledesma, á quienes actualmente se les juzga en Chayanta por ese delito, y pronto se remitirá el testimonio del sumario á la autoridad eclesiástica para la aplicacion de las penas canónicas. Leonardo Bustos y Macsimo Via son los hombres que en los frios cálculos de su perversidad, han buscado la impugnidad del crimen y la satisfaccion de su innoble venganza en una delacion que han presentado contra mí ante S. S. Illma. el Dignísimo Arzobispo, haciéndome reo de delitos atroces.

El sumario se ha organizado ante S. S. el Provisor y Vicario General con todo el celo que demanda asunto de tan grave trascendencia: he sido

temporalmente separado de mi beneficio, y se han recibido mas de cuarenta declaraciones; admitiéndose á mis denunciantes escritos é interrogatorios para la comprobacion de su denuncia, contra lo prescrito por las leyes, que solo dan intervencion en los juicios criminales á los acusadores. Mis feligreses han dirijido á mi Illmo. Prelado sumisas representaciones, desmintiendo á mis injustos detractores y abonando mi conducta. Es de notar, que entre esas representaciones, hay una demuchos testigos citados por los delatores, que aseguran todo lo contrario de lo que estos pretendian hacerles atestiguar. Mas de ochenta personas notables de la Provincia de Chayanta, han defendido por la prensa mi honor, sin que pudiera suponerse que ha habido una insinuacion siquiera de mi parte, pues la publicacion se ha hecho estando yo en esta Capital *sub-júdice*. Al mal Párroco, al que no cumple su ministerio y vive engolfado en los vicios mas detestables, no se le hacen tales demostraciones por sus feligreses y por los estraños. Yo les agradezco cordialmente y hago votos al cielo para que derrame sobre ellos sus beneficios.

Un pueblo oprimido por un Cura escandaloso y tirano, como se me llama, era natural que hiciese oír sus quejas contra mí, que apoyase la denuncia con su testimonio, pues tenia la facilidad de hacerlo, siendo como ha sido, invitado por el comisionado eclesiástico, el presbítero Dr. José Manuel

Rivero; pero nada ha dicho en daño mio, y mas bien se ha levantado en masa para desmentir á mis calumniadores, manifestando públicamente su indignacion contra ellos. Tocaba pues á ese eclesiástico, en obsequio de la verdad, informar sobre el estado de la opinion de los vecinos imparciales de Sacaca; pero ha guardado silencio, y parece que aun hubiera tratado de apoyar los inicuos manejos de mis delatores, cosa que no puedo creer. ¿Qué ha resultado del sumario organizado con tanto estrépito? El triunfo de mi inocencia, al que han contribuido los mismos testigos citados por mis temerarios denunciante, tributando en ello un religioso respeto á la verdad, que es la justicia, porque la justicia es el orden público.

El libelo infamatorio publicado en Cochabamba con fecha 45 de Abril por Manuel Bustos, mi principal percusor, es la reproduccion del escrito de denuncia, lanzado á la luz pública para prevenir la opinion y completamente desvanecido con el auto de sobreseimiento. Si fuera posible someter á la severa censura de la moral el sagrado de la vida privada de los eclesiásticos, se encontrarían quizá vínculos de sangre muy respetables, que sus implacables enemigos toman por relaciones vedadas. Hay un prurito de desprestigiar el sacerdocio en nombre de la religion y de la moral, y no pocas veces hemos visto en la picota del escarnio público á Sacerdotes virtuosos, que han sido víctimas de la mor-

dacidad de ciertos hombres, que quisieran sofocar todo sentimiento de veneracion á los representantes de Jesucristo en la tierra, y desaparecer de ella hasta el principio de autoridad ¡*Oh tempora, oh mores!* Pero yo perdono á mis perseguidores, repitiendo aquellas palabras de mi divino Maestro. «*Pater dimitte illis: non enim sciunt quid faciunt.*»

Con esta esposicion franca del juicio criminal y sus antecedentes, me permito publicar el auto de sobreseimiento, pues él constituye toda mi defensa. Las calumnias de mis enemigos, me han obligado á dar á la luz pública la presente vindicacion.

Sucre, Mayo 8 de 1863.

✱ José Maria Zevallos.

Sucre. 30 de Abril de 1863.

AUTOS Y VISTOS: con lo espuesto por nuestro promotor Fiscal Eclesiástico, y considerando: que el delito de embriaguez habitual y constante, que forma uno de los Capítulos, de que ha sido denunciado el (Párroco de Sacaca) Dr. José Maria Zevallos, se halla improbado por las diligencias del presente sumario y aun desmentido por el mayor número de testigos que obran en él, siendo muchos de ellos caracterizados: que el delito de venta privada de los terrenos y molino de Tarhuachapi, tampoco se halla justificado, puesto que dicha venta que-

dó sin realizarse por la falta de licencia del Prelado, condicion puesta por el mismo Cura Zevallos, y por cuyo motivo va rindiendo aquel fundo actualmente los cuarenta y seis pesos anuales que ántes, á aquella Iglesia, como lo acreditan las partidas de cargo sentadas en el libro de fábrica que posteriormente se ha manifestado: que la venta del sebo propio de la misma Iglesia se hizo autorizada por el Prelado y hasta con intervencion del Jefe Político de la Provincia de Chayanta, segun aparece de los documentos presentados por el denunciado: que los demas delitos de concucion ó cobro ecesivo de derechos parroquiales, falta ó descuido en el cumplimiento de sus funciones parroquiales, administracion de Sacramentos, carestia de cuaresmeros idóneos, detencion arbitraria cometida en la persona de Leonardo Bustos y persecucion al mismo por opiniones políticas, falsificacion de firmas y suplantacion de documentos, (excomunion fulminada) contra las ocho personas nombradas en el escrito de denuncia, y asesinato mandado cometer por el Corredor Beisaga en la persona de Máximo Via, están igualmente desmentidos en el contra sumario por la mayor copia de testigos sin tacha y abonados por su representacion social y por lo mismo mas dignos de crédito: considerando por último, que la mayor parte de la feligresia de aquella Parroquia y hasta las autoridades de aquella Provincia abonan por escrito y por la prensa la buena conducta del Cura en cuan-

to á los puntos mencionados: se declara no haber lugar á formacion de causa contra el Párroco procesado Dr. José Maria Zevallos, cortándose en consecuencia el progreso de este juicio de conformidad al art. 988 del Código de Procedimientos y demas artículos citados en el dictámen Fiscal. Mas en cuanto á los delitos contenidos en la propia denuncia de revolucionario consuetudinario contra el órden y contra cualquier gobierno y de concuivato escandaloso; como quedan algunos indicios, porque con respecto al primero los mismos testigos y documentos que abonan al procesado solo lo presentan imparcial en política desde Abril último, y por lo que hace al segundo, no se halla en el todo desmentido ni contradicho como los anteriores; hallándose aquel fuera de la accion de la ley, por el Supremo Decreto de amnistia dado en 4 de Agosto último y siendo este del conocimiento privativo de la autoridad Diocesana, conforme á lo dispuesto por el Capítulo 14, Sesion 25 de Reformatione del Santo Concilio de Trento: elévense estos antecedentes á S. S. Illma. el Dignísimo Arzobispo, á fin de que con respecto á ellos dicte, en ejercicio de su jurisdiccion voluntaria, las medidas que en su sabio y prudente consejo estime convenientes, haciéndose saber ántes este auto á quienes corresponde.—Mariano Porlier.—Ante mi, Juan Higuera—Notario Eclesiástico.

Sucre, Mayo 9 de 1863.